

# **UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO**

Recinto de Río Piedras

Facultad de Ciencias Sociales

Consejo de Estudiantes de la Facultad De Ciencias Sociales

## **REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIA SOCIALES DEL RECINTO DE RIO PIEDRAS DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO**

1998

**REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS SOCIALES DEL RECINTO DE RIO PIEDRAS DE LA UPR  
PÁGINA 2**

*Indice de Contenido - No es Analítico*

**CAPITULO 1**

**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1	Misión y Objetivos del Consejo de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales
Artículo 2	Nombre de la Organización y Domicilio (Sede)
Artículo 3	Prelación Normativa de los Reglamentos Universitarios
Artículo 4	Propósitos adicionales del Reglamento del Consejo de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales

**CAPITULO 2**

**DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

Artículo 5	Composición del Consejo de Estudiantes (Pleno)
Artículo 6	Autoridad del Consejo de Estudiantes (Pleno)
Artículo 7	Ejecución de los acuerdos del Pleno del Consejo de Estudiantes
Artículo 8	Facultades del Pleno del Consejo de Estudiantes

**CAPITULO 3**

**DE LAS REUNIONES**

Artículo 9	Reunión Constitutiva
Artículo 10	Reuniones Ordinarias
Artículo 11	Reuniones Extraordinarias
Artículo 12	Pase de lista, Reunión debidamente constituida, etc.
Artículo 13	Quórum
Artículo 14	Convocatorias y Orden del Día (Agenda)
Artículo 15	Informes

**CAPITULO 4**

**DE LAS ELECCIONES Y VOTACIONES**

Artículo 16	Acuerdos
Artículo 17	Nominaciones
Artículo 18	Lectura de deberes antes de elección
Artículo 19	Elecciones
Artículo 20	Votaciones Secretas

**REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS SOCIALES DEL RECINTO DE RIO PIEDRAS DE LA UPR  
PÁGINA 3**

**CAPITULO 5**

**DE LA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES Y  
DISPOSICIONES SOBRE LOS REPRESENTANTES DEPARTAMENTALES**

Artículo 21	Composición de la Directiva del Consejo de Estudiantes
Artículo 22	Participación de los Representantes ante los Departamentos en las reuniones de la Directiva del Consejo de Ciencias Sociales
Artículo 23	Sobre la elección de la Directiva del Consejo de Estudiantes y de los Representantes ante los Departamentos
Artículo 24	Término de los miembros de la Directiva del Consejo de Estudiantes y de los Representantes Departamentales
Artículo 25	Informes de Directiva, funcionarios y representantes
Artículo 26	De los deberes y facultades del Presidente
Artículo 27	De los deberes y facultades del Vicepresidente
Artículo 28	De los deberes y facultades del Secretario Ejecutivo
Artículo 29	De los deberes y facultades del Relacionista Público
Artículo 30	De los deberes y facultades del Tesorero
Artículo 31	De los deberes y facultades del Secretario de Actas
Artículo 32	De los deberes y facultades del Senador Académico
Artículo 33	De los deberes y facultades del Senador Académico alterno
Artículo 34	De los deberes y facultades de los Representantes ante el Consejo General de Estudiantes del Recinto
Artículo 35	De los deberes y facultades del Representante ante el Consejo Asesor de Estudios Graduados e Investigación y Junta de Estudios Graduados e Investigación de la Facultad de Ciencias Sociales (en propiedad)
Artículo 36	De los deberes y facultades del Representante Alterno ante el Consejo Asesor de Estudios Graduados e Investigación y Junta de Estudios Graduados e Investigación de la Facultad de Ciencias Sociales
Artículo 37	De los deberes y facultades de los Representantes ante los Departamentos y sus alternos

**CAPITULO 6**

**DE LOS COMITES INTERNOS E INSTITUCIONALES**

Artículo 38	Comités Especiales Internos del Consejo de Estudiantes
Artículo 39	Informes de los Comités
Artículo 40	Junta Editora del Periódico Estudiantil
Artículo 41	Funciones de la Junta Editora del Periódico Estudiantil
Artículo 42	De los deberes y facultades del Director del Periódico Estudiantil
Artículo 43	Periódico Estudiantil
Artículo 44	Comités Institucionales del Recinto de Río Piedras

**REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS SOCIALES DEL RECINTO DE RIO PIEDRAS DE LA UPR  
PÁGINA 4**

Artículo 45	Comités de la Facultad de Ciencias Sociales
Artículo 46	Vacantes en los comités

**CAPITULO 7  
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS  
DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE CIENCIAS SOCIALES**

Artículo 47	Deberes y Obligaciones
Artículo 48	Derechos y Privilegios

**CAPITULO 8  
DISPOSICIONES ESPECIALES**

Artículo 49	Procedimiento de Enmienda de este Reglamento
Artículo 50	Procedimiento de Revisión General de este Reglamento
Artículo 51	Procedimiento para declarar vacante un puesto
Artículo 52	Sobre la asistencia de los miembros a las reuniones del Consejo
Artículo 53	Sobre los derechos de los estudiantes no miembros del Consejo
Artículo 54	Procedimiento Parlamentario
Artículo 55	Vigencia
Artículo 56	Separabilidad
Artículo 57	Definiciones

**REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS SOCIALES DEL RECINTO DE RIO PIEDRAS DE LA UPR  
PÁGINA 5**

,

jueves, 1ero de mayo de 1997.

A: Miembros del Consejo de Estudiantes de la Facultad de Ciencias  
Sociales del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico

De: Víctor E. Thompson Más- Senador Académico Estudiantil por la  
Facultad de Ciencias Sociales

Sobre: Propuesta de Reglamento para el Consejo de Estudiantes

Según el Reglamento de Estudiantes del Recinto de Río Piedras todos los Consejos de Estudiantes tienen que tener un Reglamento Interno. Según lo discutido a comienzos del año académico y en cumplimiento de la encomienda al Comité de Ley y Reglamento del nuestro Consejo les proveo copia del borrador de Reglamento que he preparado para discusión y aprobación por el Consejo de Estudiantes en pleno. Es importante que haya un Reglamento aprobado antes de la realización de las próximas elecciones estudiantiles ya que los reglamentos no se pueden aplicar retrospectivamente, por lo cual es importante que los cargos y sus responsabilidades estén debidamente definidos para agosto del próximo año. Por la presente también solicito nos reunamos lo más pronto posible para considerar esta propuesta.

Víctor E. Thompson Más  
Senador Académico Estudiantil

**CAPITULO 1  
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1<sup>1</sup>**

**Misión y Objetivos del Consejo de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales**

El Consejo de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales es la estructura representativa principal del cuerpo estudiantil de la Facultad de Ciencias Sociales. Constituye el foro oficial de la comunidad de estudiantes para el análisis, la discusión y el estudio sereno de las necesidades y aspiraciones estudiantiles y para la expresión de su sentir respecto de los problemas de la comunidad universitaria. Su misión esencial es contribuir al cabal cumplimiento de la función educativa de la Universidad, reclamar libre y responsablemente que se realice tan alto propósito y velar por la vigencia plena de los derechos de todos los estudiantes.

Así como el Consejo General de Estudiantes es la principal estructura representativa del cuerpo estudiantil a nivel de Recinto, el Consejo de Estudiantes de cada Facultad constituye el representante oficial de los estudiantes de la misma. La gestión del Consejo de Estudiantes de cada Facultad será complementada por los organismos estudiantiles representativos de las diversas clases de cada año de estudios y de los programas graduados. Las funciones principales de estos organismos creados a nivel de Facultad son las siguientes:

- a) Esforzarse por crear un clima intelectual que propicie el mejor desarrollo del talento estudiantil.
- b) Laborar efectivamente por el establecimiento de cauces de comunicación adecuados a nivel de facultad para contribuir al mejor entendimiento entre los distintos componentes de la comunidad universitaria.
- c) Comunicar a las autoridades correspondientes los problemas académicos, administrativos y de orientación que enfrenten los estudiantes y formular recomendaciones para la mejor solución de aquellos.
- d) Propiciar y estimular el desarrollo en sus facultades de actividades tales como foros, discusiones, conferencias, reuniones sociales y actividades recreativas.
- e) Dar a los estudiantes información sobre los distintos aspectos de la vida institucional.

---

<sup>1</sup> Ver Reglamento de Estudiantes del Recinto de Río Piedras

**REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS SOCIALES DEL RECINTO DE RIO PIEDRAS DE LA UPR  
PÁGINA 7**

,

- f) Contribuir al funcionamiento integral de la facultad en colaboración con los organismos de dirección institucional.

**Artículo 2**

**Nombre de la Organización y Domicilio (Sede)**

Esta organización se llamará oficialmente: Consejo de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico, aunque ordinariamente se le podrá conocer como: Consejo de Estudiantes de Ciencias Sociales. La organización tendrá su domicilio y sede en Río Piedras, Puerto Rico.

**Artículo 3**

**Prelación Normativa de los Reglamentos Universitarios**

Las disposiciones de este Reglamento estarán sujetas a lo dispuesto por:

- a) la Ley Número 1 del 20 de enero de 1966, conocida como Ley de la Universidad de Puerto Rico
- b) el Reglamento General y el Reglamento General de Estudiantes de dicha institución
- c) por el Reglamento de Estudiantes del Recinto de Río Piedras de la UPR
- d) por el Reglamento de la Facultad de Ciencias Sociales

**Artículo 4**

**Propósitos adicionales del Reglamento del Consejo de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales**

Entre los propósitos adicionales de este Reglamento se encuentra el definir los derechos, deberes, privilegios y responsabilidades de los representantes estudiantiles de la Facultad de Ciencias Sociales.

**CAPITULO 2  
DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES (PLENO)  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

**REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DEL RECINTO DE RIO PIEDRAS DE LA UPR**  
**PÁGINA 8**

**Artículo 5**

**Composición del Consejo de Estudiantes de Ciencias Sociales (Pleno)**

El Consejo de Estudiantes (Pleno) está compuesto por los miembros de la Directiva del Consejo de Ciencias Sociales y por los representantes electos a los Departamentos y sus alternos.

**Artículo 6**

**Autoridad del Consejo de Estudiantes de Ciencias Sociales (Pleno)**

El Pleno del Consejo de Estudiantes de Ciencias Sociales constituirá la suprema autoridad dentro del mismo, y sus determinaciones sólo podrán ser contradichas por el estudiantado de la Facultad de Ciencias Sociales, reunido en Asamblea General debidamente constituida. Ningún acuerdo del Consejo de Estudiantes de Ciencias Sociales podrá violar las disposiciones de este Reglamento.

**Artículo 7**

**Ejecución de los acuerdos del Pleno del Consejo de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales**

La ejecución de los acuerdos del Pleno del Consejo de Estudiantes será función de la Directiva del Consejo, o de los comités en que se delegue.

**Artículo 8**

**Facultades del Pleno del Consejo de Estudiantes**

El Pleno del Consejo de Estudiantes tendrá la facultad para:

- a) Llenar cualquier posición vacante del Consejo de Estudiantes de la Facultad
- b) Nombrar a la representación estudiantil ante los comités de la Facultad
- c) Aprobar el Reglamento Interno del Consejo de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales y enmendarlo según lo establecido en este Reglamento
- d) Declarar vacante cualquiera de los puestos directivos, de representante ante departamento o programa graduado, o cualquier puesto en donde haya seleccionado el ocupante del cargo; todo esto, siguiendo los procedimientos establecidos en este Reglamento



**REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DEL RECINTO DE RIO PIEDRAS DE LA UPR**  
**PÁGINA 9**

- e) Convocar al estudiantado de la Facultad de Ciencias Sociales a Asamblea General por lo menos una vez por semestre, o cuantas veces así lo estime necesario
- f) Mantener informado mediante un boletín al estudiantado y personal de la facultad sobre las gestiones, actividades y planes de trabajo del Consejo
- g) Llevar a cabo vistas públicas periódicas sobre los programas académicos
- h) Coordinar la participación estudiantil en la evaluación del personal docente
- i) Coordinar y evaluar la labor de la representación estudiantil ante los departamentos y ante los diferentes cuerpos deliberativos de la Facultad
- j) Revocar cualquier determinación tomada por la directiva, por cualquier miembro de ésta o de cualquier comité interno, comité cuyos miembros haya nombrado, o de cualquiera de sus miembros
- k) Adoptar un sello y/o un escudo
- l) Crear cualesquiera comités especiales, según estime conveniente
- m) Exponer su punto de vista sobre cualquier asunto de su interés a las autoridades universitarias y a la comunidad en general

Esta numeración se considerará una de numerus apertus.

**CAPITULO 3**  
**DE LAS REUNIONES**

**Artículo 9**  
**Reunión Constitutiva**

El Consejo de Estudiantes de Ciencias Sociales deberá constituirse durante los primeros sesenta (60) días del primer semestre de cada año académico y ejercerá sus funciones por un año, o hasta que su sucesor sea constituido. En esta reunión sólo participarán los miembros electos y certificados del Consejo de Estudiantes, según establecido en el Artículo (cinco) 5 de este Reglamento. Se considerarán miembros electos aquellos representantes que hayan sido electos durante esos sesenta (60) días, inclusive, y aquellos representantes cuyos sucesores no hayan sido aún electos y certificados. Los representantes electos al mismo con posterioridad a la constitución del

**REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DEL RECINTO DE RIO PIEDRAS DE LA UPR**  
**PÁGINA 10**

Consejo se recibirán tan pronto sean electos y certificados. Esta reunión se considerará extraordinaria.

En esta reunión se deberá distribuir a cada miembro del Consejo de Estudiantes copia de este Reglamento y de los demás reglamentos universitarios pertinentes a la gestión de los nuevos miembros. Además, se deberán comenzar los procesos para llenar las vacantes (Pleno y Directiva, etc.) según lo establecido en este Reglamento.

**Artículo 10**  
**Reuniones Ordinarias**

El Pleno del Consejo de Estudiantes de Ciencias Sociales deberá celebrar una reunión ordinaria por lo menos mensualmente y la Directiva del Consejo de Estudiantes deberá celebrar al menos una reunión ordinaria cada quince (15) días. Se deberá establecer un calendario de reuniones ordinarias de cada cuerpo en o antes de la segunda reunión ordinaria de la Directiva del Consejo de Estudiantes, el cual será divulgado a través de la Facultad.

**Artículo 11**  
**Reuniones Extraordinarias**

El Pleno del Consejo de Estudiantes y la Directiva celebrarán reuniones extraordinarias tantas veces sea necesario para el cumplimiento cabal de sus funciones. Tales reuniones serán convocadas por el Presidente a iniciativa propia o por solicitud de al menos una cuarta parte (1/4) del total de miembros que componen el Pleno del Consejo de Estudiantes, o de una tercera parte (1/3) de los miembros de la Directiva respectivamente. Las reuniones de continuación de una reunión anterior (reuniones recesadas) y las reuniones constitutivas se considerarán reuniones extraordinarias.

**Artículo 12**  
**Pase de lista, Reunión debidamente constituida, etc.**

Antes de comenzar cualquier reunión ordinaria o extraordinaria del Pleno, de la Directiva o de los Comités del Consejo de Estudiantes de Ciencias Sociales se deberá constatar el quórum mediante pase de lista a viva voz. Se considerarán debidamente constituidas aquellas reuniones donde haya quórum. Si a la primera citación no se lograra el mismo, la reunión se celebrará con los miembros que concurran al cursarse una segunda convocatoria. Se entenderá que esta segunda reunión será extraordinaria. Este Artículo no impide a los miembros presentes en la primera reunión el llevar a cabo una discusión preliminar de los asuntos.

**REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS SOCIALES DEL RECINTO DE RIO PIEDRAS DE LA UPR  
PÁGINA 11**

**Artículo 13**

**Quórum**

En las reuniones ordinarias y extraordinarias del Pleno del Consejo de Estudiantes el quórum se constituirá por una tercera parte (1/3) del total de miembros del Pleno del Consejo de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales.

En las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Directiva del Consejo de Estudiantes de Ciencias Sociales el quórum será la mayoría de los miembros.

**Artículo 14**

**Convocatorias y Orden del Día (Agenda)**

El Secretario Ejecutivo del Consejo emitirá las convocatorias a reuniones por encomienda del Presidente del Consejo (en el caso del Pleno y la Directiva o de los Comités) o por encomienda del Presidente del comité respectivo. En todos los casos la convocatoria será emitida por mediación del Secretario Ejecutivo.

Las convocatorias, actas, referendos internos, informes y documentos se podrán enviar por correo, facsímil o correo electrónico (e-mail) de acuerdo con las normas y procedimientos que el Pleno del Consejo de Estudiantes establezca. El Secretario Ejecutivo podrá utilizar otros medios electrónicos (tales como el teléfono) para notificar la fecha, hora, lugar y temas de las reuniones (en especial las extraordinarias) y el envío de documentos y propuestas.

Las convocatorias a reunión ordinaria del Pleno y de la Directiva del Consejo de Estudiantes serán emitidas con no menos de tres (3) días lectivos o cinco (5) días naturales (lo que sea mayor) en anticipación a la fecha de celebración de la reunión y deberán incluir el Orden del Día propuesto, el acta de la reunión anterior, los informes, propuestas y documentos relacionados.

El Orden del Día (Agenda) de las reuniones ordinarias del Pleno y la Directiva del Consejo será establecido por el Presidente en consulta con la Directiva del Consejo; podrá además consultar a los Presidentes de los Comités y al resto de los miembros mediante el procedimiento que establezca la Directiva. El Orden del Día de las reuniones extraordinarias del Pleno y de la Directiva será establecido por el Presidente, previa consulta a los miembros Directiva, o de acuerdo con lo solicitado en la petición correspondiente.

Los asuntos a tratarse se deberán disponer mediante el siguiente orden:

**REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS SOCIALES DEL RECINTO DE RIO PIEDRAS DE LA UPR  
PÁGINA 12**

,

1. Llamado al Orden, Pase de Lista, Constatación del Quórum
2. Aprobación del Orden del Día propuesto
3. Lectura y Aprobación del Acta de la reunión anterior
4. Informes-
  - a) Informe del Presidente
  - b) Informe de los Representantes ante el Consejo General de Estudiantes
  - c) Informe del Senador Académico
  - d) Informe del Representante ante el Consejo Asesor de Estudios Graduados e Investigación y ante la Junta de Estudios Graduados de Ciencias Sociales
  - e) Informes de los otros Funcionarios
  - f) Informe de los Comités Permanentes
  - g) Informe de los Comités Especiales
5. Asuntos Pendientes
6. Otros Asuntos
7. Clausura

En el caso de las reuniones del Pleno del Consejo de Estudiantes los representantes ante los Departamentos rendirán su Informe en el punto de los Otros Funcionarios.

**Artículo 15**  
**Informes**

Los Informes deberán ser presentados por escrito al Secretario Ejecutivo con suficiente antelación como para poder ser incluidos en la respectiva convocatoria, a menos que se decida lo contrario mediante votación favorable de la mayoría de los presentes; en ese caso el informe escrito se presentará posteriormente. En el caso de los

**REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS SOCIALES DEL RECINTO DE RIO PIEDRAS DE LA UPR  
PÁGINA 13**

Informes del Senador Académico, Representante al Consejo Asesor de Estudios Graduados e Investigación y la Junta de Estudios Graduados de la Facultad de Ciencias Sociales, y los representantes ante los Departamentos y ante el Consejo General de Estudiantes, se deberá incluir como anexo del Informe las agendas de las reuniones de los mencionados cuerpos y los documentos circulados en éstos. Además, se deberá proveer al Secretario Ejecutivo copia del Calendario de Reuniones de cada cuerpo.

**CAPITULO 4  
DE LAS ELECCIONES Y VOTACIONES**

**Artículo 16**  
**Acuerdos**

Los acuerdos del Pleno, de la Directiva y de los Comités del Consejo de Estudiantes serán tomados por mayoría de los votantes, excepto cuando este Reglamento disponga lo contrario.

**Artículo 17**  
**Nominaciones**

Se abrirán las nominaciones para cada cargo. Todos los miembros del Pleno del Consejo de Estudiantes podrán nominar candidatos. Las nominaciones no requerirán ser secundadas. Se cerrarán las nominaciones mediante moción a los efectos, la cual deberá ser aprobada por dos terceras partes (2/3) de los presentes. Las nominaciones se podrán reabrir antes de realizada la elección, mediante moción a los efectos, la cual deberá ser aprobada por mayoría simple.

Para ser electo a un cargo, la persona debe ser nominada, y ésta aceptar la nominación. Las autonominaciones y nominaciones por poder estarán permitidas.

**Artículo 18**  
**Lectura de deberes antes de elección**

Antes de llevar a cabo la elección para cualquier cargo se deberán leer los deberes y responsabilidades del mismo.

**Artículo 19**  
**Elecciones**

**REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS SOCIALES DEL RECINTO DE RIO PIEDRAS DE LA UPR  
PÁGINA 14**

Las elecciones serán por mayoría simple y mediante votación secreta en todos los casos. No se podrán llevar a cabo elecciones por aclamación. En caso de que haya solamente un candidato para alguna posición, o el número de candidatos sea igual o menor al número de posiciones, se deberá votar a favor o en contra de la elección de cada uno de los nominados individualmente.

**Artículo 20**  
**Votaciones Secretas**

Excepto en el caso de las elecciones, se llevará a cabo votación secreta en todos los casos que así lo solicite algún miembro del Pleno del Consejo de Estudiantes o del organismo respectivo.

**CAPITULO 5**  
**DE LA DIRECTIVA DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES Y**  
**DISPOSICIONES SOBRE LOS REPRESENTANTES DEPARTAMENTALES**

**Artículo 21**  
**Composición de la Directiva del Consejo de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales**

La Directiva del Consejo de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales estará constituida por los siguientes cargos:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Secretario Ejecutivo
- d) Relacionista Público
- e) Tesorero
- f) Secretario de Actas
- g) Senador Académico y su alterno

**REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DEL RECINTO DE RÍO PIEDRAS DE LA UPR**  
**PÁGINA 15**

‘

- h) Representantes de la Facultad de Ciencias Sociales ante el Consejo General de Estudiantes del Recinto de Río Piedras<sup>2</sup>
- i) Representante de la Facultad de Ciencias Sociales ante el Consejo Asesor de Estudios Graduados e Investigación del Recinto de Río Piedras (CEGI-RRP) y ante la Junta de Estudios Graduados e Investigación de la Facultad de Ciencias Sociales y su alterno

Este orden también será el orden de sucesión en caso de ausencia o vacante en los cargos de Presidente y Vicepresidente.

**Artículo 22**

**Participación de los Representantes ante los Departamentos en las reuniones de la Directiva del Consejo de Ciencias Sociales**

Los representantes ante los Departamentos podrán participar con voz en todas las reuniones de la Directiva del Consejo de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales pero no tendrán derecho al voto.

**Artículo 23**

**Elecciones y Vacantes de miembros del Consejo de Estudiantes**

Los miembros de la Directiva del Consejo de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales y los Representantes ante los Departamentos serán electos en elección general según lo dispuesto en el Reglamento de Estudiantes del Recinto de Río Piedras. Si luego de la elección general quedaran vacantes algunas posiciones, éstas deberán ser cubiertas mediante el siguiente procedimiento:

1. Se deberá dar amplia publicidad durante al menos diez (10) días sobre la vacante en la Facultad de Ciencias Sociales y se informará sobre el método a utilizar para llenar la vacante, que se aceptan nominaciones, y la fecha, hora y lugar de la reunión en que se realizará la elección. También se informarán los deberes y responsabilidades de cada cargo.
2. Se podrán llevar a cabo vistas públicas sobre los nominados o cualquier método de debate que garantice la selección del mejor candidato.

---

<sup>2</sup> De acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Estudiantes del Recinto de Río Piedras (ver número en el Reglamento).

**REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DEL RECINTO DE RIO PIEDRAS DE LA UPR**  
**PÁGINA 16**

3. En caso de haber solamente un nominado el Consejo en Pleno decidirá sobre si aceptar o no su designación, mediante votación secreta y por mayoría simple.

Se elegirán los cargos vacantes según el orden establecido en el Artículo veintiuno (21) y posteriormente las vacantes en la representación departamental.

**Artículo 24**

**Término de los miembros de la Directiva del Consejo de Estudiantes de Ciencias Sociales y de los Representantes Departamentales**

Todos los funcionarios de la Directiva del Consejo de Estudiantes y los Representantes ante los Departamentos ejercerán sus funciones por el término de un año o hasta que sus sucesores sean electos.

**Artículo 25**

**Informes de la Directiva y de los diversos funcionarios y representantes**

Los miembros de la Directiva del Consejo de Estudiantes, los Representantes ante los Departamentos y los demás funcionarios rendirán un Informe por escrito sobre su gestión, antes de finalizar cada semestre académico o, en caso de renuncia, conjunto con ésta. Además, al finalizar su gestión como miembros de la Directiva, como representantes departamentales o cualquiera que sea su función deberán rendir un Informe general sobre todas sus labores.

La Directiva, como cuerpo, deberá preparar antes de finalizar el segundo semestre de cada año académico un Informe Anual sobre las labores del Consejo de Estudiantes, el cual deberá ser rendido al Pleno del Consejo de Estudiantes en su última reunión ordinaria del año académico y en la reunión constitutiva del próximo Consejo de Estudiantes. Será responsabilidad del Presidente, o el miembro de la Directiva en quien éste delegue, la presentación de este Informe.

**Artículo 26**

**De los deberes y facultades del Presidente**

- a) Presidirá las reuniones, y dirigirá los debates del Consejo de Estudiantes de Ciencias Sociales, tanto del Pleno, de la Directiva, así como también, las Asambleas Generales del estudiantado de la Facultad de Ciencias Sociales.
- b) Juntamente con los demás miembros de la Directiva formulará el programa de trabajo del Consejo de Estudiantes y velará por su cumplimiento.



**REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DEL RECINTO DE RIO PIEDRAS DE LA UPR**  
**PÁGINA 17**

- c) Velará por el cumplimiento de este Reglamento y de los acuerdos tanto por el Consejo de Estudiantes (Pleno y Directiva), como por las Asambleas Generales del estudiantado de la Facultad de Ciencias Sociales.
- d) Certificará, conjuntamente con el Secretario de Actas o el Secretario Ejecutivo, los acuerdos, informes y otros documentos del Consejo.
- e) Será portavoz del Consejo de Estudiantes ante la Facultad de Ciencias Sociales. Rendirá un informe por cada reunión que ésta celebre. Cumplirá con lo dispuesto en los Artículos (quince) 15 y (veinticinco) 25 de este Reglamento. Estará presente en, y durante, todas las reuniones de la Facultad de Ciencias Sociales y los comités permanentes y especiales de ésta a los que pertenezca.
- f) Será portavoz del Consejo de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales ante el Consejo General de Estudiantes del Recinto de Río Piedras. Rendirá un informe por cada reunión que este celebre. Estará presente en, y durante, todas las reuniones del Consejo General de Estudiantes y los comités permanentes y especiales de este a los que pertenezca. Cumplirá con las disposiciones del Reglamento del Consejo General de Estudiantes del Recinto.
- g) Representará al Consejo de Estudiantes en cualquier acto o gestión oficial.
- h) Será miembro ex-officio de todos los comités del Consejo de Estudiantes.
- i) Presidirá la Junta Editora del Periódico Estudiantil del Consejo.
- j) Autorizará junto con el Tesorero todos los desembolsos.
- k) Redactará y divulgará, previa consulta a los miembros de la Directiva y con la asistencia del Relacionista Público, cualquier expresión o pronunciamiento que estime necesario. Estos comunicados serán sometidos posteriormente al Pleno del Consejo de Estudiantes. Además, podrá realizar cualquier expresión a los medios de comunicación que estime pertinente.

**Artículo 27**

**De los deberes y facultades del Vicepresidente**

- a) Desempeñará todos los deberes y funciones del Presidente en ausencia de éste y en caso de quedar vacante la Presidencia, desempeñará el cargo hasta tanto entre en funciones el nuevo Presidente en propiedad. El Pleno del Consejo deberá

**REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DEL RECINTO DE RIO PIEDRAS DE LA UPR**  
**PÁGINA 18**

,

- determinar en su próxima reunión ordinaria lo que se hará con el cargo vacante de Presidente. Rendirá los informes que le correspondan por haber sustituido al Presidente del Consejo de Estudiantes o en aquellos casos que el Consejo de Estudiantes (Pleno o Directiva) así lo solicite.
- b) Estará presente en, y durante, todas las reuniones del Pleno y la Directiva del Consejo de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales.
  - c) Ejercerá las funciones y responsabilidades asignadas por la Directiva del Consejo de Estudiantes. En la segunda reunión ordinaria se informará por escrito al Pleno del Consejo de Estudiantes las funciones que ejercerá el Vicepresidente.
  - d) Estará presente en, y durante, todas las reuniones de la Facultad de Ciencias Sociales y los comités permanentes y especiales de ésta a los que pertenezca.

**Artículo 28**

**De los deberes y facultades del Secretario Ejecutivo**

- a) Atenderá las oficinas y será responsable de los equipos y facilidades del Consejo de Estudiantes de Ciencias Sociales.
- b) Será responsable de mantener los materiales necesarios para el funcionamiento del Consejo de Estudiantes y de hacer las debidas requisiciones.
- c) Estará presente en, y durante, todas las reuniones de la Facultad de Ciencias Sociales y los comités permanentes y especiales de ésta a los que pertenezca.
- d) Emitirá las convocatorias a todas las reuniones del Consejo de Estudiantes (incluyendo el Pleno, la Directiva, los Comités, etc.) a encomienda del Presidente u oficial correspondiente y de acuerdo a lo establecido en el Artículo (catorce) 14 de este Reglamento.
- e) Atenderá la correspondencia recibida y enviada, y mantendrá información sobre comunicaciones por enviarse.
- f) Establecerá un directorio con las direcciones, teléfonos y otra información sobre los miembros del Pleno y los comités del Consejo de Estudiantes.
- g) Estará presente en, y durante, todas las reuniones del Pleno y la Directiva del Consejo de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales.

**REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DEL RECINTO DE RIO PIEDRAS DE LA UPR**  
**PÁGINA 19**

6

Llevará consigo a todas las reuniones del Consejo a las que asista copia de este Reglamento, de la Autoridad Parlamentaria del Consejo (Manual de Procedimiento Parlamentario), de la Ley de la Universidad de Puerto Rico, del Reglamento General de la Universidad, Reglamento General de Estudiantes de la Universidad, Reglamento de Estudiantes del Recinto de Río Piedras, Reglamento de la Facultad de Ciencias Sociales, Reglamento del Senado Académico del Recinto, Reglamento del Consejo General de Estudiantes del Recinto, Reglamento del Caucus de Senadores Académicos Estudiantiles del Recinto, Reglamentos de los Departamentos, y otros según estime pertinente. Además llevará el listado de la composición de los comités y juntas del Consejo de Estudiantes y de la representación del Consejo a los diferentes organismos deliberativos de la Universidad.

- h) Podrá certificar junto al Presidente la autenticidad de cualquier documento del Consejo de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales.
- i) Mantendrá un archivo con todo el material relacionado con las labores del Consejo de Estudiantes (incluyendo el Pleno, la Directiva, Juntas y Comités, etcétera), el cual incluirá -entre otros-:
  - 1. Las convocatorias a reuniones del Pleno, de la Directiva y de las Juntas y Comités;
  - 2. Las actas, minutas y transcripciones de las reuniones;
  - 3. La correspondencia recibida, enviada y por enviarse;
  - 4. Certificaciones de los acuerdos tomados, resoluciones emitidas y elecciones realizadas;
  - 5. Hojas de Asistencia a las reuniones;
  - 6. Informes recibidos y por recibir;
  - 7. Información sobre los Consejos y organismos del Recinto;
  - 8. Recibos, facturas y demás documentos relacionados con la Tesorería, según lo establecido en el inciso b. del Artículo (veintiocho) 28 de este Reglamento.

**REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DEL RECINTO DE RIO PIEDRAS DE LA UPR**  
**PÁGINA 20**

Este archivo estará organizado por año, tema, tipo de documento, y por funcionario o comité. El Secretario Ejecutivo contará además con la cooperación del Secretario de Actas en el desempeño de sus funciones y responsabilidades.

**Artículo 29**

**De los deberes y facultades del Relacionista Público**

- a) Mantendrá las mejores relaciones entre el Consejo de Estudiantes y todos los demás integrantes de la Comunidad Universitaria.
- b) Estará presente en, y durante, todas las reuniones de la Facultad de Ciencias Sociales y los comités permanentes y especiales de ésta a los que pertenezca.
- c) Tendrá a su cargo todo lo referente a la celebración de conferencias de prensa, redacción y envío de comunicados de prensa, y a la redacción, junto con el Presidente, de toda comunicación del Consejo de Estudiantes a la comunidad universitaria y al país en general.
- d) Mantendrá las mejores relaciones con todos los medios de comunicación del país.
- e) Será miembro de la Junta Editora del Periódico del Consejo de Estudiantes.
- f) Estará presente en, y durante, todas las reuniones del Pleno y la Directiva del Consejo de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales.

**Artículo 30**

**De los deberes y facultades del Tesorero**

- a) Delineará el presupuesto anual del Consejo de Estudiantes en colaboración con los otros miembros de la Directiva del Consejo de Estudiantes.
- b) Llevará cuentas de todos los ingresos y egresos del Consejo de Estudiantes, conservando en los archivos todos los recibos, facturas y demás documentos relacionados con sus funciones oficiales. Establecerá y mantendrá conjuntamente con la Secretaría un archivo de estos récords.
- c) Coordinará con la Administración de la Universidad todo lo relacionado con la asignación de fondos, su transferencia, etc. Estructurará un sistema de levantamientos de fondos del Consejo, independiente de las asignaciones de la Administración.

**REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DEL RECINTO DE RIO PIEDRAS DE LA UPR**  
**PÁGINA 21**

- d) Autorizará los desembolsos conjuntamente con el Presidente.
- e) Presentará un informe financiero completo al Pleno del Consejo de Estudiantes al final de cada semestre y en su última reunión ordinaria antes de que sea renovado este cuerpo.
- f) Estará presente en, y durante, todas las reuniones del Pleno y la Directiva del Consejo de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales.
- g) Será invitado especial con voz y voto (pero sin contar para quórum) en todas las reuniones de la Junta Editora del Periódico Estudiantil.
- h) Estará presente en, y durante, todas las reuniones de la Facultad de Ciencias Sociales y los comités permanentes y especiales de ésta a los que pertenezca.

**Artículo 31**

**De los deberes y facultades del Secretario de Actas**

- a) Preparará las hojas de asistencia a las reuniones y pasará lista al principio de cada reunión, de acuerdo a lo establecido en el Artículo (doce) 12 de este Reglamento, y en cualquier ocasión que se solicite la verificación del quórum, e informará al Presidente y al Pleno sobre la existencia o no de éste.
- b) Preparará las actas, minutas, resoluciones, certificaciones de los acuerdos y elecciones, transcripciones de las reuniones, informes y otros documentos de todas las reuniones del Consejo de Estudiantes, así como de las Asambleas Generales del estudiantado de la Facultad.
- c) Estará presente en, y durante, todas las reuniones de la Facultad de Ciencias Sociales y los comités permanentes y especiales de ésta a los que pertenezca.
- d) Estará presente en, y durante, todas las reuniones del Pleno y la Directiva del Consejo de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales.
- e) Leerá en cada reunión las actas de la reunión anterior para su aprobación.
- f) Mantendrá un listado de los asuntos pendientes de trámite y consideración por el Pleno, la Directiva, los Comités y/o Juntas del Consejo de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales.

**REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DEL RECINTO DE RIO PIEDRAS DE LA UPR**  
**PÁGINA 22**

- g) Cumplirá con lo dispuesto en el inciso i. del Artículo veintiocho (28) párrafo final, en lo relativo al mantenimiento del archivo del Consejo de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales, por lo cual asistirá al Secretario Ejecutivo en el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 32**

**De los deberes y facultades del Senador Académico (en propiedad)**<sup>3</sup>

- a) Representará, y por lo tanto llevará, la posición del Consejo de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales ante el Senado Académico. Estará presente en, y durante, todas las reuniones del Senado, del Caucus de Senadores Académicos Estudiantiles, y de los comités del Senado a los que pertenezca.<sup>4</sup>
- b) Estará presente en, y durante, todas las reuniones del Pleno y la Directiva del Consejo de Estudiantes de Ciencias Sociales. Rendirá un informe mensual escrito sobre los asuntos discutidos en cada una de las distintas reuniones del Senado Académico, del Caucus, y de los comités del Senado a los que pertenezca. Además, deberá cumplir en todos los casos con lo establecido en los Artículos (quince) 15 y (veinticinco) 25 de este Reglamento.
- c) Será miembro ex-officio del Consejo General de Estudiantes del Recinto y por lo tanto estará presente en, y durante, todas las reuniones del Pleno del Consejo General de Estudiantes.
- d) Se mantendrá en comunicación constante con el Senador Académico alterno con tal de gestionar la debida representación estudiantil de la Facultad de Ciencias Sociales en el Senado Académico, el Caucus, los comités del Senado Académico y el Consejo General de Estudiantes. Para efectos del Artículo (cincuentidos) 52 se le considerará ausente en los casos que tanto el senador en propiedad como el alterno no hayan asistido a la reunión del Senado o Comité, es decir se considerará ausente a ambos.
- e) Estará presente en, y durante, todas las reuniones de la Facultad de Ciencias Sociales y los comités permanentes y especiales de ésta a los que pertenezca.

---

<sup>3</sup> Nota- El Senado Académico se reúne ordinariamente el tercer jueves de cada mes a la una y media de la tarde (1:30 p.m.) por alrededor de cuatro (4) a siete (7) horas. Sus comités se reúnen los martes o jueves (en general una o dos veces al mes luego de la una de la tarde (1:00 p.m.) por alrededor de tres (3) a cuatro (4) horas. Se recomienda que todos los Senadores separen las tardes de los martes y jueves para el Senado.

<sup>4</sup> Todos los Senadores Académicos deben pertenecer a por lo menos uno de los siguientes cuatro (4) Comités Permanentes del Senado Académico: Comité de Asuntos Claustrales, Comité de Ley y Reglamento, Comité de Asuntos Académicos o Comité de Asuntos Estudiantiles. También puede ser miembro del Comité para Recomendar Distinciones Académicas y Honoríficas.

**REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DEL RECINTO DE RIO PIEDRAS DE LA UPR**  
**PÁGINA 23**

- f) Cumplirá con las disposiciones del Reglamento del Consejo General de Estudiantes del Recinto de Río Piedras, del Reglamento del Senado Académico del Recinto de Río Piedras y del Reglamento del Caucus de Senadores Académicos Estudiantiles.

**Artículo 33**

**De los deberes y facultades del Senador Académico alterno<sup>5</sup>**

- a) Desempeñará todos los deberes y funciones del Senador Académico en propiedad en ausencia de éste y en caso de quedar vacante la posición de Senador Académico en propiedad, desempeñará el cargo hasta tanto entre en funciones el nuevo Senador Académico en propiedad.
- b) Estará presente en, y durante, todas las reuniones del Pleno y la Directiva del Consejo de Estudiantes de Ciencias Sociales. Rendirá los informes que le corresponda por haber sustituido al Senador Académico en propiedad o en aquellos casos que el Pleno o la Directiva del Consejo de Estudiantes de Ciencias Sociales así lo solicite.
- c) Asistirá a todas las reuniones del Senado Académico en su carácter de alterno para estar al tanto de lo que está ocurriendo en éstas. Para efectos del Artículo (cincuentidos) 52 se le considerará ausente en los casos que tanto el representante en propiedad como el alterno no hayan asistido a la reunión del Senado o Comité, es decir se considerará ausente a ambos.
- d) Estará en constante comunicación con el Senador Académico en propiedad, con el propósito de poder asistirlo de la mejor manera posible en sus funciones.
- e) Estará presente en, y durante, todas las reuniones de la Facultad de Ciencias Sociales y los comités permanentes y especiales de ésta a los que pertenezca.

**Artículo 34**

**De los deberes y facultades de los Representantes de la Facultad de Ciencias Sociales ante el Consejo General de Estudiantes del Recinto**

- a) Representarán, y por lo tanto llevarán, la posición del Consejo de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales ante el Consejo General de Estudiantes. Estarán

---

<sup>5</sup> Si bien el Senado Académico no reconoce a los alternos es importante que el estudiantado de la Facultad de Ciencias Sociales garantice su representación en el Senado Académico eligiendo un Senador Académico alterno.

**REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DEL RECINTO DE RIO PIEDRAS DE LA UPR**  
**PÁGINA 24**

‘

- presentes en, y durante, todas las reuniones del Consejo General, y de los comités del Consejo General de Estudiantes a los que pertenezcan.
- b) Estarán presentes en, y durante, todas las reuniones del Pleno y la Directiva del Consejo de Estudiantes de Ciencias Sociales. Rendirán un informe mensual escrito sobre los asuntos discutidos en cada una de las distintas reuniones del Consejo General y de los comités del Consejo General a los que pertenezcan. Además, cumplirán en todos los casos con lo establecido en los Artículos (quince) 15 y (veinticinco) 25 de este Reglamento.
  - c) Estarán presentes en, y durante, todas las reuniones de la Facultad de Ciencias Sociales y los comités permanentes y especiales de ésta a los que pertenezcan.
  - d) Cumplirán con las disposiciones del Reglamento del Consejo General de Estudiantes del Recinto de Río Piedras.

**Artículo 35**

**De los deberes y facultades del Representante ante el Consejo Asesor de Estudios Graduados e Investigación y Junta de Estudios Graduados e Investigación de la Facultad de Ciencias Sociales (en propiedad)**<sup>6</sup>

- a) Representará, y por lo tanto llevará, la posición del Consejo de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales ante el Consejo Asesor de Estudios Graduados e Investigación del Recinto y ante la Junta de Estudios Graduados e Investigación de la Facultad de Ciencias Sociales. Estará presente en, y durante, todas las reuniones del Consejo Asesor y la Junta, y de los comités de éstos a los que pertenezca.
- b) Estará presente en, y durante, todas las reuniones del Pleno y la Directiva del Consejo de Estudiantes de Ciencias Sociales. Rendirá un informe mensual escrito sobre los asuntos discutidos en cada una de las distintas reuniones del Consejo Asesor y de la Junta, y de los comités de éstos a los que pertenezca. Además, deberá cumplir en todos los casos con lo establecido en los Artículos (quince) 15 y (veinticinco) 25 de este Reglamento.
- c) Podrá asistir a las reuniones del Consejo General de Estudiantes del Recinto.<sup>7</sup>

---

<sup>6</sup> Consejo Asesor de Estudios Graduados e Investigación conocido por el acrónimo CEGI está adscrito al Decanato de Estudios Graduados e Investigación del Recinto. Favor ver Reglamento de la Facultad de Ciencias Sociales para el número de representantes estudiantiles ante la Junta de Estudios Graduados e Investigación de la Facultad de Ciencias Sociales.



**REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DEL RECINTO DE RIO PIEDRAS DE LA UPR**  
**PÁGINA 25**

- d) Se mantendrá en comunicación constante con el Representante alterno con tal de gestionar la debida representación estudiantil de la Facultad de Ciencias Sociales en el Consejo Asesor, la Junta, y los comités de éstos a los cuales pertenezca. Para efectos del Artículo (cincuentidos) 52 se le considerará ausente en los casos que tanto el representante en propiedad como el alterno no hayan asistido a la reunión de la Junta o Consejo Asesor, es decir se considerará ausente a ambos.
- e) Estará presente en, y durante, todas las reuniones de la Facultad de Ciencias Sociales y los comités permanentes y especiales de ésta a los que pertenezca.
- f) Cumplirá con las disposiciones del Reglamento del Consejo Asesor de Estudios Graduados e Investigación del Recinto de Río Piedras y el de la Junta de Estudios Graduados e Investigación de la Facultad de Ciencias Sociales.

**Artículo 36**

**De los deberes y facultades del Representante Alterno ante el Consejo Asesor de Estudios Graduados e Investigación y Junta de Estudios Graduados e Investigación de la Facultad de Ciencias Sociales**<sup>8</sup>

- a) Desempeñará todos los deberes y funciones del Representante en propiedad en ausencia de éste y en caso de quedar vacante la posición de Representante en propiedad, desempeñará el cargo hasta tanto entre en funciones el nuevo Representante en propiedad.
- b) Estará presente en, y durante, todas las reuniones del Pleno y la Directiva del Consejo de Estudiantes de Ciencias Sociales. Rendirá los informes que le corresponda por haber sustituido al Representante en propiedad o en aquellos casos que el Pleno o la Directiva del Consejo de Estudiantes de Ciencias Sociales así lo solicite.
- c) Asistirá a todas las reuniones del Consejo Asesor y de la Junta en su carácter de alterno para estar al tanto de lo que está ocurriendo en éstas. No obstante, para efectos del Artículo (cincuentidos) 52, sólo se le considerará ausente en caso de que también esté ausente el Representante en propiedad.

---

<sup>7</sup> Los representantes al Consejo Asesor de Estudios Graduados e Investigación (Caucus de Representantes Estudiantiles al CEGI) de las distintas facultades asistirán a las reuniones del Consejo General de Estudiantes (CGE) y se formará un Comité de Asuntos Graduados en el CGE.

<sup>8</sup> Ver Reglamento de la Facultad de Ciencias Sociales para el número de representantes estudiantiles ante la Junta de Estudios Graduados e Investigación de la Facultad de Ciencias Sociales.

**REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DEL RECINTO DE RIO PIEDRAS DE LA UPR**  
**PÁGINA 26**

- d) Estará en constante comunicación con el Representante en propiedad, con el propósito de poder asistirlo de la mejor manera posible en sus funciones.
- e) Estará presente en, y durante, todas las reuniones de la Facultad de Ciencias Sociales y los comités permanentes y especiales de ésta a los que pertenezca.

**Artículo 37**

**De los deberes y facultades de los Representantes Departamentales y sus alternos<sup>9</sup>**

- a) Representarán, y por lo tanto llevarán, la posición del estudiantado del Departamento ante éste. Estarán presentes en, y durante, todas las reuniones del Departamento, y de los comités del Departamento a los que pertenezcan.
- b) Estarán presentes en, y durante, todas las reuniones del Pleno del Consejo de Estudiantes (con voz y voto) y podrán estar presentes en todas las reuniones de la Directiva (con voz solamente). Rendirán un informe mensual escrito sobre los asuntos discutidos en cada una de las distintas reuniones del Departamento, y de los comités del Departamento a los que pertenezca. Además, cumplirán en todos los casos con lo establecido en los Artículos (quince) 15 y (veinticinco) 25 de este Reglamento.
- c) Estarán presente en, y durante, todas las reuniones de la Facultad de Ciencias Sociales y los comités permanentes y especiales de ésta a los que pertenezcan.
- d) Con el apoyo del Consejo de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales en Pleno y de las asociaciones y organizaciones estudiantiles del departamento asegurarán la representación estudiantil en todos los cuerpos deliberativos departamentales.
- e) Cumplirán con las disposiciones del Reglamento del Departamento y con este Reglamento.

En el caso de los Representantes Alternos ante los Departamentos corresponderá a dichos representantes estudiantiles:

---

<sup>9</sup> Vease las disposiciones en el Reglamento de Estudiantes del Recinto de Río Piedras relativas a la participación estudiantil a nivel departamental: Habrá un mínimo de dos (2) representantes estudiantiles electos en las reuniones de todos y cada uno de los departamentos. En cada Departamento se constituirá un Comité Conjunto de Estudiantes y Profesores, además habrá representación estudiantil en los Comités Departamentales de Currículo, Revisiones y Asuntos Académicos, Horario Académico, etc. Los estudiantes podrán estar presentes y tendrán voz y voto en todas las reuniones de los departamentos y de la Facultad y tendrán acceso a todos los documentos que se circulen en éstos.

**REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DEL RECINTO DE RIO PIEDRAS DE LA UPR**  
**PÁGINA 27**

- a) Desempeñarán todos los deberes y funciones de los Representantes en propiedad en ausencia de éstos y en caso de quedar vacantes las posiciones de Representantes en propiedad, desempeñarán el cargo hasta tanto entren en funciones los nuevos Representantes en propiedad.
- b) Estarán presente en, y durante, todas las reuniones del Pleno del Consejo de Estudiantes de Ciencias Sociales y podrán estar presentes en la reunión de la Directiva (con voz solamente). Rendirán los informes que le corresponda por haber sustituido a los Representantes en propiedad o en aquellos casos que el Pleno o la Directiva del Consejo de Estudiantes de Ciencias Sociales así los soliciten.
- c) Asistirán a todas las reuniones del Departamento y los organismos departamentales a los que pertenezcan los Representantes en propiedad en su carácter de alternos para estar al tanto de lo que está ocurriendo en éstas. No obstante, para efectos del Artículo (cincuentidos) 52, sólo se les considerará ausentes en caso de que también estén ausentes los Representantes en propiedad.
- d) Estarán en constante comunicación con los Representantes en propiedad, con el propósito de poderlos asistir de la mejor manera posible en sus funciones.
- f) Estarán presentes en, y durante, todas las reuniones de la Facultad de Ciencias Sociales y los comités permanentes y especiales de ésta a los que pertenezcan.

**CAPITULO 6**  
**DE LOS COMITES INTERNOS E INSTITUCIONALES<sup>10</sup>**

**Artículo 38**

**Comités Especiales Internos del Consejo de Estudiantes**

Según lo establecido en el Artículo (nueve) 9, el Pleno del Consejo de Estudiantes podrá crear cualquier comité especial que estime conveniente. Igualmente podrán la Directiva y los Comités crear todos aquellos comités y subcomités que estimen necesarios. La Directiva o el Pleno del Consejo de Estudiantes seleccionará al Presidente de cada comité o podrá delegar en los mismos la elección de éste, la cual se realizará de

---

<sup>10</sup> Las disposiciones aplicables rigen a los representantes del Consejo de Estudiantes ante los Comités Institucionales del Recinto y de la Facultad mencionados en los Artículos (cuarenticuatro) 44 y (cuarenticinco) 45 de este Reglamento y en todo otro comité.

**REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DEL RECINTO DE RIO PIEDRAS DE LA UPR**  
**PÁGINA 28**

entre los miembros del comité. Los comités podrán elegir todos los demás funcionarios que estimen necesario para su mejor funcionamiento interno.

**Artículo 39**  
**Informes de los Comités**<sup>11</sup>

Los comités rendirán informes por escrito sobre su gestión a la Directiva del Consejo de Estudiantes a través del semestre. Además, deberán presentar un informe general sobre su labor antes de finalizar cada semestre académico. Será responsabilidad del presidente, o el miembro del comité en quien éste delegue, la presentación de este informe semestral. El informe general deberá incluir los asuntos tratados, decisiones tomadas y los asuntos pendientes para el próximo semestre académico.

**Artículo 40**  
**Junta Editora del Periódico Estudiantil**

La Junta Editora del Periódico Estudiantil, portavoz del Consejo de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales y de la comunidad estudiantil de la Facultad, estará integrada por:

1. El Presidente del Consejo de Estudiantes, quien la presidirá.
2. El Relacionista Público
3. El Tesorero del Consejo General de Estudiantes (como invitado permanente con voz y voto, pero sin contar para quórum).
4. El Director del Periódico Estudiantil (quien será Vice-Presidente de la Junta)
5. El número de personas adicionales que seleccione el Pleno del Consejo de Estudiantes de Ciencias Sociales, las cuales no tienen que ser miembros del Consejo.

El quórum en las reuniones de la Junta Editora será establecido por la Directiva del Consejo de Estudiantes de Ciencias Sociales, pero no será menor a una tercera parte (1/3) del total de miembros de la Junta.

**Artículo 41**

---

<sup>11</sup> Los informes de los comités (incluyendo la Directiva) se aprueban o desaprueban en su totalidad o parcialmente, pero no pueden ser enmendados, sin el consentimiento del comité (o la directiva).

**REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DEL RECINTO DE RIO PIEDRAS DE LA UPR**  
**PÁGINA 29**

**Funciones de la Junta Editora del Periódico Estudiantil**

La Junta Editora del Periódico Estudiantil tendrá las siguientes funciones:

- a) Deberá recomendar al Pleno del Consejo de Estudiantes un candidato para Director del Periódico Estudiantil; la decisión final sobre la recomendación será tomada por el Pleno del Consejo de Estudiantes de Ciencias Sociales.
- b) Determinará la regularidad con que será publicado el vocero del Consejo de Estudiantes: semestralmente, bimestralmente, mensualmente, quincenalmente o semanalmente o como lo estime necesario.
- c) Determinará el material a ser publicado en el Periódico, las especificaciones de éste, etcétera.
- d) Redactará el Editorial del mismo.
- e) Determinará todo lo relacionado a los aspectos técnicos generales respecto a la publicación del mismo, su formato, en dónde se imprimirá regularmente, etcétera.
- f) Determinará qué estudiantes tendrán columnas en el Periódico, aunque el Presidente del Consejo de Estudiantes tendrá una columna permanente en el mismo.
- g) Deberá cumplir con lo establecido en el Artículo (treintinueve) 39 de este Reglamento.

**Artículo 42**

**De los deberes y facultades del Director del Periódico Estudiantil**

Las funciones y deberes del Director del Periódico Estudiantil serán:

- a) Implementar todos los acuerdos de la Junta Editora.
- b) Determinar los aspectos técnico-particulares de la edición del Periódico.
- c) Presentar propuestas a la Junta Editora relacionadas al formato del Periódico, a fin de ir mejorando la calidad del mismo.
- d) Será Vicepresidente de la Junta Editora del Periódico Estudiantil.

**REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DEL RECINTO DE RIO PIEDRAS DE LA UPR**  
**PÁGINA 30**

- e) Informar regularmente a la Directiva del Consejo de Estudiantes de Ciencias Sociales sobre el funcionamiento del Periódico y sobre los acuerdos de la Junta Editora. Deberá cumplir con lo dispuesto en los Artículos quince (15), veinticinco (25) y treintinueve (39) de este Reglamento.
- f) Podrá asistir con voz a todas las reuniones de la Directiva y del Pleno del Consejo de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales.
- g) Realizar todas aquellas funciones que le sean asignadas por la Junta Editora.

El Director del Periódico Estudiantil servirá por el término de un año o hasta que su sucesor sea electo.

**Artículo 43**  
**Periódico Estudiantil**

El Periódico Estudiantil llevará el nombre que el Pleno del Consejo de Estudiantes determine. El Periódico Estudiantil será el vocero oficial del máximo organismo representativo del estudiantado de la Facultad de Ciencias Sociales del Recinto Universitario de Río Piedras: El Consejo de Estudiantes de Ciencias Sociales y por consiguiente vocero oficial del estudiantado de la Facultad. Su línea editorial deberá ser consecuentemente fiel al estudiantado de la Facultad de Ciencias Sociales del Recinto de Río Piedras, al Consejo de Estudiantes y a la Declaración de Principios del Reglamento del Consejo General de Estudiantes, el cual establece los puntos más sobresalientes de la concepción de la Universidad que tenemos los estudiantes y que sirve de base a este Reglamento.

**Artículo 44**  
**Comités Institucionales del Recinto de Río Piedras**

- a) Existen a nivel institucional del Recinto los siguientes Comités Asesores Especiales<sup>12</sup>, a fin de brindar los puntos de vista de los estudiantes a las autoridades administrativas y docentes correspondientes:
  - 1. **Comité de Biblioteca**
  - 2. **Comité de Asistencia Económica**
  - 3. **Comité de Orientación**

---

<sup>12</sup> Ver Artículo treintauno (31) del Reglamento de Estudiantes del Recinto Universitario de Río Piedras.

**REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS SOCIALES DEL RECINTO DE RIO PIEDRAS DE LA UPR  
PÁGINA 31**

4. Comité de Actividades Culturales
  5. **Comité de Librería**
  6. **Comité de Centro Universitario**
  7. **Comité de Cafetería**
  8. Comité de Vivienda
- b) El funcionario responsable del área de acción de cada uno de estos Comités convocará a reunión a los miembros de su Comité cuantas veces lo estime necesario, disponiéndose que cada funcionario deberá reunirse con su Comité por lo menos en dos (2) ocasiones por semestre.
- c) La representación estudiantil en cada uno de los Comités de Asistencia Económica, Orientación y Actividades Culturales consistirá de cuatro (4) estudiantes de diferentes **facultades** nombrados por el Pleno del Consejo General de Estudiantes.
- d) **En los Comités de Librería, Centro Universitario, Biblioteca y Cafetería, habrá un representante de cada facultad nombrado por los Consejos respectivos,** y uno designado por el Concilio de Residentes de cada residencia universitaria estudiantil formará parte del Comité de Vivienda. El Pleno del Consejo General de Estudiantes designará un representante del estudiantado que viva en casas de hospedaje ante el Comité de Vivienda.
- e) Representación del Consejo General de Estudiantes ante el Comité de Tránsito y Vigilancia y ante la Junta de Teatro del Recinto Universitario de Río Piedras.<sup>13</sup> El Pleno del Consejo General de Estudiantes nombrará dos (2) miembros con voz y voto y un (1) alterno al Comité de Tránsito y Vigilancia y un (1) miembro y un (1) alterno a la Junta de Teatro del Recinto.
- f) Representación del Consejo General de Estudiantes ante la Junta de Disciplina del Recinto Universitario de Río Piedras.<sup>14</sup> El Pleno del Consejo General de Estudiantes elegirá dos (2) estudiantes y un (1) alterno para representar al Consejo General de Estudiantes en la Junta de Disciplina del Recinto. La votación deberá ser secreta y la elección deberá realizarse por mayoría absoluta del Pleno. Los miembros ex-officio del Consejo

<sup>13</sup> Ver Artículo diecinueve (19) del Reglamento de Estudiantes del Recinto Universitario de Río Piedras.

<sup>14</sup> Ver Artículo setentidos (72) del Reglamento de Estudiantes del Recinto Universitario de Río Piedras.

**REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DEL RECINTO DE RIO PIEDRAS DE LA UPR**  
**PÁGINA 32**

,

General no podrán ser candidatos en esta elección, como tampoco el Presidente del Consejo General de Estudiantes.

**Artículo 45**

**Comités de la Facultad de Ciencias Sociales<sup>15</sup>**

Los estudiantes tienen derecho a participar con voz y voto en las reuniones de la Facultad en pleno y en los comités que se constituyan en la Facultad de Ciencias Sociales los cuales incluyen:

- a) Comité de Currículo
- b) Junta de Estudios Graduados e Investigación
- c) Comité Conjunto de Estudiantes y Profesores<sup>16</sup> (se encarga, entre otros temas, de todo lo relacionado a la evaluación de los profesores por los estudiantes)<sup>17</sup>
- d) Comités de Biblioteca, Orientación, Computación y Horario Académico
- e) Junta Asesora del Centro de Investigaciones Sociales
- f) Comité de Personal<sup>18</sup>
- g) Comités Especiales (Ad hoc)

**Artículo 46**

**Vacantes en los comités**

En caso de vacantes en los comités, ya sea en la Junta, en los comités especiales o en los institucionales, el Presidente del Consejo de Estudiantes, previa consulta a la Directiva, designará al sustituto, nombramiento que deberá ser considerado por el Pleno del Consejo en su próxima reunión ordinaria.

---

<sup>15</sup> Para información específica ver Reglamento de la Facultad de Ciencias Sociales.

<sup>16</sup> Participación Igualitaria de Estudiantes y Profesores según el Reglamento de Estudiantes del Recinto Universitario de Río Piedras, aunque el número total de miembros es variable.

<sup>17</sup> Ver Certificación Número cuarentisiete (47), Año 1987-88 del Senado Académico (página once -11-).

<sup>18</sup> La participación estudiantil en los Comités de Personal fue aprobada por el Senado Académico del Recinto de Río Piedras mediante las Certificaciones Número cuarenticinco (45) 1984-85 y cuarentiocho (48) 1987-88, pero la Junta Universitaria todavía no la ha considerado. Además se deben ver las disposiciones del Reglamento de la Facultad de Ciencias Sociales en torno a esta participación.



**CAPITULO 7  
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS  
DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE CIENCIAS SOCIALES**

**Artículo 47  
Deberes y Obligaciones**

Los miembros del Pleno y de la Directiva del Consejo de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales tendrán los siguientes deberes y obligaciones:

- a) Cumplir con los fines del Consejo de Estudiantes, con su Reglamento y con todas aquellas funciones que se le asignen.
- b) Asistir a todas las reuniones ordinarias y extraordinarias de todos los organismos a los que pertenezcan, así como a todas las Asambleas Generales de Estudiantes y, en lo posible al resto de las actividades auspiciadas por el Consejo de Estudiantes de Ciencias Sociales.
- c) Servirle diariamente al estudiantado del Recinto en general, y al de la Facultad en particular, cumpliendo cabalmente con todas las responsabilidades reglamentarias y morales que acarrea el ser representante del estudiantado universitario del Primer Centro Docente del País: el Recinto Universitario de Río Piedras.
- d) Esforzarse por mantener el nivel de excelencia académica que debe tener todo universitario.

**Artículo 48  
Derechos y Privilegios**

Los miembros del Pleno, de la Directiva y de los Comités del Consejo de Estudiantes, tendrán derecho a voz y voto en los respectivos organismos a los que pertenezcan y todo otro derecho y privilegio que le confiera este Reglamento o acuerdos del Pleno del Consejo de Estudiantes que no violen el mismo.

**CAPITULO 8  
DISPOSICIONES ESPECIALES**

**REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DEL RECINTO DE RIO PIEDRAS DE LA UPR**  
**PÁGINA 34**

**Artículo 49**

**Procedimiento de Enmienda de este Reglamento**

El siguiente será el procedimiento para enmendar este Reglamento:

- a) Este Reglamento podrá enmendarse por el Pleno del Consejo de Estudiantes de Ciencias Sociales mediante votación de cuatro quintas (4/5) partes del total de miembros presentes en una reunión del Pleno del Consejo de Estudiantes debidamente constituida.<sup>19</sup>
- b) Para que pueda ser considerado cualquier proyecto de enmiendas, éste tendrá que ser circulado por el Secretario Ejecutivo a todos los miembros con no menos de quince (15) días de anticipación.
- c) El Reglamento podrá ser enmendado en reunión ordinaria o extraordinaria.
- d) Las disposiciones especiales del Artículo (trece) 13, referentes al quórum en las reuniones del Pleno del Consejo de Estudiantes, no aplicarán en aquellas reuniones donde sean consideradas enmiendas al Reglamento Interno del Consejo de Estudiantes; en las mismas deberán estar presentes al menos la mayoría del total de miembros del Pleno del Consejo de Estudiantes.

**Artículo 50**

**Procedimiento de Revisión General de este Reglamento<sup>20</sup>**

En caso de necesidad de una revisión general de este Reglamento se utilizará el siguiente procedimiento:

- a) Se presentará la moción para realizar una revisión general del Reglamento interno, la cual será referida a la Directiva. La Directiva rendirá su informe en la próxima reunión ordinaria del Pleno con una recomendación sobre la necesidad de la revisión general. El Pleno entonces debatirá y votará la moción para realizar la revisión general. La moción deberá ser aprobada por cuatro quintas partes (4/5) de los miembros presentes en reunión ordinaria o extraordinaria del Pleno.

---

<sup>19</sup> Artículo (veintidos) 22 del Reglamento de Estudiantes del Recinto de Río Piedras- "El Consejo de Estudiantes de cada Facultad redactará su propio reglamento a tono con lo determinado en éste y en el Reglamento General de Estudiantes, lo someterá a vistas públicas y luego de éstas, lo considerará y aprobará por mayoría absoluta de sus miembros."

<sup>20</sup> Artículo (veintidos) 22 del Reglamento de Estudiantes del Recinto de Río Piedras- "El Consejo de Estudiantes de cada Facultad redactará su propio reglamento a tono con lo determinado en éste y en el Reglamento General de Estudiantes, lo someterá a vistas públicas y luego de éstas, lo considerará y aprobará por mayoría absoluta de sus miembros."

**REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DEL RECINTO DE RIO PIEDRAS DE LA UPR**  
**PÁGINA 35**

- b) En caso de ser aprobada se constituirá un Comité Especial para la Revisión del Reglamento del Consejo de Estudiantes de Ciencias Sociales, el cual estará compuesto por el número de estudiantes que determine el Pleno. El Comité Especial rendirá su informe dentro de los próximos cuarenticinco (45) días de ser designado el Comité.
- c) El Informe del Comité Especial deberá aprobarse por el Pleno mediante votación de tres cuartas (3/4) partes del total de miembros presentes en una reunión debidamente constituida del Pleno del Consejo de Estudiantes.
- d) Para que pueda ser considerado el Informe del Comité Especial, éste tendrá que ser circulado por el Secretario Ejecutivo a todos los miembros del Pleno con no menos de quince (15) días de anticipación.
- e) El Informe del Comité Especial podrá ser considerado en reunión ordinaria o extraordinaria del Pleno del Consejo de Estudiantes de Ciencias Sociales.
- f) Las disposiciones especiales del Artículo (trece) 13, referentes al quórum en las reuniones del Pleno del Consejo de Estudiantes de Ciencias Sociales, no aplicarán en aquellas reuniones donde sean consideradas los informes de estos comités especiales para la revisión del Reglamento del Consejo de Estudiantes; en las mismas deberán estar presentes al menos la mayoría del total de miembros del Pleno del Consejo de Estudiantes.

**Artículo 51**

**Procedimiento para declarar vacante un puesto**

La consistente violación a los principios y deberes enumerados en este Reglamento, será motivo para dejar vacante un puesto del Consejo de Estudiantes. El siguiente será el procedimiento a seguir en caso de presentarse una moción para declarar vacante un puesto:

- a) La moción deberá ser inmediatamente secundada y discutida en sus méritos. Sin embargo, para pasar juicio sobre ella, ésta deberá ser considerada como primer punto en la agenda de la próxima Reunión Ordinaria, debidamente constituida del Pleno del Consejo de Estudiantes.
- b) Para aprobarse deberá contar con el apoyo de dos terceras partes (2/3) de los votantes en la reunión del Pleno. La votación será secreta.

**REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS SOCIALES DEL RECINTO DE RIO PIEDRAS DE LA UPR  
PÁGINA 36**

**Artículo 52**

**Sobre la asistencia de los miembros a las reuniones del Consejo de Estudiantes de Ciencias Sociales**

Cualquier estudiante que ocupe un cargo en el Consejo de Estudiantes o que sea miembro electo al Consejo de Estudiantes que en el transcurso de un año académico se ausentare:

- a) injustificadamente por tres (3) reuniones ordinarias consecutivas
- b) justificada o injustificadamente, por cinco (5) reuniones ordinarias o la combinación de cuatro (4) reuniones ordinarias y dos (2) extraordinarias será automáticamente separado de su cargo, declarándose vacante el mismo hasta la elección y debida certificación de su sustituto. La separación podrá ser meritoria o inmeritoria.
- c) Las justificaciones deberán ser aprobadas por el cuerpo correspondiente mediante votación favorable de la mayoría de los presentes. La excusa justificatoria deberá ser presentada por escrito a más tardar cinco (5) días lectivos luego de la ausencia o tardanza, el no hacer ésto invalidará la excusa.
- d) Al cabo de dos (2) ausencias justificadas o injustificadas, el Presidente deberá enviar una carta a ese estudiante advirtiéndole de sus ausencias y las consecuencias de ausencias adicionales. En caso de que hayan sido dos (2) ausencias injustificadas, se le informará que a la tercera será expulsado.
- e) Las disposiciones de este Artículo se aplicarán independientemente de las reuniones del Pleno a las reuniones de la directiva, de los comités permanentes y especiales y subcomités. En cada caso se expulsará del cuerpo correspondiente.
- f) Estas normas aplicarán tanto para aquellas reuniones debidamente constituidas, como para aquellas que no pueden constituirse por falta de quórum.

**Artículo 53**

**Sobre los derechos de los estudiantes no miembros del Consejo de Estudiantes de Ciencias Sociales**

Los estudiantes del Recinto de Río Piedras<sup>21</sup> de la Universidad de Puerto Rico

---

<sup>21</sup> Cualquier estudiante del Recinto, no necesariamente tiene que ser estudiante de la Facultad debido a la naturaleza integral de las unidades institucionales que conforman el Recinto y el Sistema Universitario.

**REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DEL RECINTO DE RIO PIEDRAS DE LA UPR**  
**PÁGINA 37**

que no pertenezcan oficialmente al Consejo de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales, tendrán derecho a participar con voz en las reuniones ordinarias y extraordinarias del Pleno y de la Directiva del Consejo de Estudiantes de Ciencias Sociales. Este derecho a voz no tendrá limitación alguna e incluirá el derecho a presentar y secundar mociones, así como a debatirlas. Tendrán derecho a pertenecer a los Comités Especiales e Institucionales o de cualquier otro tipo del Consejo de Estudiantes, excepto en aquellos casos en que por votación de la mayoría de los presentes en una reunión debidamente constituida del Pleno del Consejo de Estudiantes se disponga lo contrario.

Los no miembros no tendrán derecho al voto en las reuniones ordinarias o extraordinarias del Consejo de Estudiantes, pero sí en las Asambleas Generales de Estudiantes. El Pleno del Consejo de Estudiantes de Ciencias Sociales tendrá la potestad de celebrar reuniones cerradas cuando así lo determine, por votación de dos terceras (2/3) partes de los miembros presentes en la reunión. En estas reuniones sólo participarán los miembros del Pleno del Consejo. Las reuniones de los Comités y de la Directiva serán abiertas, a menos que se determine lo contrario por mayoría simple.

**Artículo 54**  
**Procedimiento Parlamentario**

Respecto al procedimiento parlamentario que regirá los trabajos en las reuniones del Consejo de Estudiantes de Ciencias Sociales, se dispone que:

- a) Se seguirán aquellos procedimientos señalados por este Reglamento.
- b) En ausencia de alguna disposición en este Reglamento, se seguirá de acuerdo con el Manual De Procedimiento Parlamentario de Reece E. Bothwell, tercera edición, el cual se considerará la Autoridad Parlamentaria del Consejo de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales.
- c) Este Artículo aplicará tanto a las reuniones del Pleno, la Directiva, como los Comités del Consejo de Estudiantes de Ciencias Sociales.

**Artículo 55**  
**Vigencia**

Este reglamento comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por el Pleno del Consejo de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales, y regirá mientras no sea derogado.

**REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS SOCIALES DEL RECINTO DE RIO PIEDRAS DE LA UPR  
PÁGINA 38**

**Artículo 56**  
**Separabilidad**

En caso de que alguna parte o partes de este Reglamento fuesen declaradas nulas, inválidas, ilegales o inconstitucionales, ello no irá en detrimento de la vigencia del resto del Reglamento.

**Artículo 57**  
**Definiciones**

1. Año: Período temporal que cubre hasta doce (12) meses naturales partiendo de la fecha de la Reunión Constitutiva.
2. Día: Período natural de veinticuatro (24) horas.
3. Semestre Académico: Período lectivo de diecisiete (17) semanas (en caso de que los organismos del Consejo se reúnan durante el período de verano estas reuniones se considerarán como correspondientes al segundo semestre- enero a mayo- del año académico).
4. Ausencia: No presencia física en una reunión.
5. Votantes: Personas que emiten un voto, sin contar los abstenidos, ni los votos anulados.
6. Mayoría (más de la mitad):
  - a) simple- más de la mitad del total de votantes
  - b) extraordinaria- dos terceras (2/3) partes del total de votantes
7. Pluralidad: Cuando hay tres (3) o más alternativas y la votación se realiza por pluralidad, gana la opción que obtenga más votos que cada una de las otras opciones consideradas independientemente, pero menos de la mayoría.
8. Consistente violación: Un acto o una serie de actos que en virtud de su naturaleza o consecuencias representa un atentado a las normas que garantizan la paz en el cuerpo.

**REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS SOCIALES DEL RECINTO DE RIO PIEDRAS DE LA UPR  
PÁGINA 39**

9. Numerus apertus: Se entiende que un artículo cuyos incisos son de esta naturaleza, la numeración no constituye un factor limitando la adición de otros incisos de similar naturaleza.
10. Derecho Extraordinario: Aquel sujeto al uso, pero no al abuso.
11. Germano: Intima y estrechamente ligado; similar.
12. Miembro ex-officio: Significa que ocupa una posición en virtud de su cargo.
13. Reunión debidamente constituida- Ver Artículos doce (12) y trece (13) de este Reglamento.
14. Departamentos:
- 1) Departamento de Ciencias Políticas
  - 2) Departamento de Economía
  - 3) Departamento de Geografía
  - 4) Departamento de Ciencias Sociales General
  - 5) Departamento de Sociología y Antropología
  - 6) Departamento de Trabajo Social (Sub-graduado)
  - 7) Departamento de Psicología
  - 8) Instituto de Cooperativismo
  - 9) Instituto de Relaciones Laborales
  - 10) Programa Graduado Consejería en Rehabilitación
  - 11) Escuela Graduada de Trabajo Social
  - 12) Escuela Graduada de Administración Pública

**REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DEL RECINTO DE RIO PIEDRAS DE LA UPR**  
**PÁGINA 40**

Aprobado<sup>22</sup>, en los meses de mayo y agosto de 1997 por el Pleno del Consejo de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico, en Reuniones Ordinarias.

Sometido al Estudiantado reunido en Asamblea General. El Reglamento fue aprobado por unanimidad, luego de lo cual su redacción final fue revisada nuevamente por el Representante Estudiantil ante la Junta de Síndicos Víctor E. Thompson Más en el mes de noviembre de 1998 cuando fue emitida la versión final según arriba consta y entregada formalmente a los miembros del Pleno del Consejo de Estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales.

Dado a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho en el Recinto Universitario de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico.

**Anexo- Certificación Número 1, CECISO 1998-99 sobre el Reglamento**

Miembros Comité de Ley y Reglamento:

Firmado  
Ulises Toledo Ortiz  
Presidente, CECISO

Firmado  
Antonio Fernós  
Vice-Presidente y  
Representante por el  
Departamento de Economía

Firmado  
Víctor E. Thompson Más  
Senador Académico Estudiantil y  
Redactor del Reglamento para  
el Consejo de Estudiantes

Firmado  
Félix A. López Román  
Secretario de Actas y  
Representante por el  
Departamento de Sociología

---

<sup>22</sup> Artículo (veintidos) 22 del Reglamento de Estudiantes del Recinto de Río Piedras- "El Consejo de Estudiantes de cada Facultad redactará su propio reglamento a tono con lo determinado en éste y en el Reglamento General de Estudiantes, lo someterá a vistas públicas y luego de éstas, lo considerará y aprobará por mayoría absoluta de sus miembros."



**REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS SOCIALES DEL RECINTO DE RIO PIEDRAS DE LA UPR  
PÁGINA 41**

,

VETM/vetm